



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-564064

Tipo: Salida Fecha: 29/11/2016 05:38:16 PM
Trámite: 16019 - VALIDACION JUDICIAL ACUERDO REORGANIZA
Sociedad: 805025780 - UNION METROPOLITAN Exp. 84814
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018067

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro

Asunto

Artículo 84, Ley 1116 de 2006 y Decreto 1074 de 2015

Proceso

Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización

Expediente

84814

I. ANTECEDENTES

- Mediante escritos radicados el 20 y 21 de octubre de 2016, bajo los números 2016-01-518713 y 2016-01-521490, el apoderado de la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro, solicitó la admisión de dicha compañía al proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización.
- La información suministrada fue complementada, previo requerimiento de este Despacho, mediante escrito radicado bajo el No. 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016.
- Mediante radicado 2016-03-018725 de 6 de octubre de 2016, el presidente de la organización sindical Sintramasivo, manifiesta que su posición es de rechazo total a la pretensión de la empresa Unimetro S.A. que se le acepte la solicitud de reorganización empresarial, ya que se encuentra en deuda de las acreencias laborales de los trabajadores como son el caso de las dotaciones, salarios y seguridad social.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Unión Metropolitana de Transportadores SA - Unimetro SA, con Nit. 805.025.780-5 y domicilio en Cali, Carrera 26G No. 85-15. La sociedad tiene como objeto social principal, la explotación comercial de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con la industria del transporte terrestre automotor en todas sus modalidades. En	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	desarrollo del mismo la sociedad podrá realizar las actividades señaladas en Certificado de Existencia y Representación legal (folio 77 a 86 radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016.				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de validación de un acuerdo extrajudicial de reorganización en los términos del artículo 84 de la Ley 1116 de 2006 y Decreto 1074 de 2015, presentada por el doctor Carlos Eduardo Borrero Florez con cedula de ciudadanía 80.426.647 y TP 66776 de C.S.J., en calidad de apoderado de la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores SA. A folio 1 del radicado 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016, obra poder conferido por el representante legal de la sociedad Unimetro S.A. al doctor Carlos Eduardo Borrero Flórez.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 Par. Art 2.2.2.13.3.6 Dec. 1074 de 2015	A folio 626 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal en la que indican que de acuerdo a los estados financieros a 30 de junio de 2016, el monto de los pasivos vencidos a más de noventa (90) asciende a la suma de \$19.375.387.032 y equivale al 14.53% de los pasivos totales de Unimetro, conforme a la relación que obra a folio 627.	X			
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006. Par. Art 2.2.2.13.3.6 Dec. 1074 de 2015	A folio 74 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, se aprecia que en el capítulo quinto, parágrafo del artículo vigésimo quinto del texto del acuerdo, se contempló: <i>...Enervamiento de la Causal de Disolución. Habida cuenta de que la empresa se encuentra en causal de disolución por pérdidas, se entiende que el</i>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<i>presente acuerdo y el proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización que de él se deriva refleja las medidas que la empresa ha adoptado para enervar la causal de disolución en la que se encuentra. Lo anterior tendrá una duración igual al término de vigencia del presente acuerdo.</i>				
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006 Par. Art 2.2.2.13.3.6 Dec 1074 de 2015	A folio 234 del radicado 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, en la que manifiestan que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 Par. Art 2.2.2.13.3.6 Dec. 1074 # 6. Art. 2.2.2.13.3.4 Dto 1074 de 2015	A folio 622 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, en la que manifiestan que la sociedad no tiene a su cargo pasivo pensional referente a mesadas, bonos y títulos pensionales.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010 Par. Art 2.2.2.13.3.6 Dec. 1074 de 2015	A folio 230 a 233 del radicado 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, en la que indican que existen a cargo de la compañía pasivos por retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social. Obligaciones que se cancelarán con recursos provenientes de la misma operación de la compañía, de enero a junio de 2017 a más tardar al momento de la autorización del acuerdo extrajudicial de reorganización.	X			
Fecha de inicio de las negociaciones – Parágrafo del Art.	A folio 1 del memorial 2016-01-478194 de 22 de septiembre de 2016, el	X			



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/8
AUTO
2016-01-564064
UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2.2.2.13.3.2 Dec. 1074 de 2015	<p>petionario manifiesta que dio aviso a los acreedores del inicio de las negociaciones, mediante comunicaciones dirigidas desde el 15 de julio de 2016.</p> <p>Para el efecto aporta a folios 14 y 15 comunicaciones dirigidas a la DIAN, Municipio de Cali de fecha de julio 18 de 2016, y de folio 16 a 18 correos electrónicos dirigidos a Bancolombia, Colpatría y Banco de Occidente de fecha 15 de julio de 2016.</p>				
El acuerdo está firmado o suscrito por el deudor y un número plural de acreedores que equivalga a la mayoría absoluta de los votos correspondientes a todos los acreedores. Art 2.2.2.13.3.3 Dec 1074 de 2015	A folio 75 y 76 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, consta que el acuerdo está firmado por el representante legal de la deudora y un número plural de acreedores que equivalga a la mayoría absoluta de los votos correspondientes a todos los acreedores, para una votación del 85.37%.	X			
Acuerdo Extrajudicial con constancia de presentación personal de las partes, acreditando la capacidad para suscribirlo y la existencia y representación legal, en el caso de personas jurídicas. Art. 2.2.2.13.3.4 # 1 Dto 1074 de 2015	<p>A folio 56 a 76 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra acuerdo extrajudicial con constancia de presentación personal de las partes que lo suscribieron. A folio 3 a 29, obran certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que suscribieron el acuerdo. A folio 30 a 31 obra voto positivo de persona natural con presentación personal.</p> <p>A folio 235 a 264 del radicado 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016, obran votos positivos de acreedores laborales con presentación personal.</p>	X			
Se dejó constancia expresa de la fecha en que se obtuvo la mayoría exigida, la cual será la fecha de celebración del Acuerdo. Art 2.2.2.13.3.3 Dec 1074 de 2015	A folio 75 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, consta que el 19 de octubre de 2016, se obtuvo la mayoría de votos, fecha en la cual quedó celebrado el acuerdo.	X			
El estado de situación	De folio 366 a 619 del	X			



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/8
AUTO
2016-01-564064
UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
financiera que sirvió de base para la celebración del Acuerdo y el correspondiente estado de resultados integrales junto con el estado de inventario del activo y el pasivo, elaborado mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que conforman el estado de situación financiera. # 2 Art. 2.2.2.13.3.4 Dto 1074 de 2015	radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral y otro resultado integral, notas y políticas contables e inventario de activo y pasivo a 30 de junio de 2016. A folio 277 a 392 del radicado 2016-01-354405 de 17 de noviembre de 2016, obra el estado de inventario de activo y pasivo, elaborado mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que conforman el estado de situación financiera a 30 de junio de 2016.				
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Art 2.2.2.4.2.31 Dec 1835 de 2015.	A folio 623 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor, en la que manifiestan que de acuerdo con los estados financieros a 30 de junio de 2016, la sociedad tiene registrados en el rubro de activos fijos operativos, la flota detallada a folio 624 a 625 y la cual se encuentra en garantía mobiliaria.				
Calificación y graduación de créditos y derechos de voto. # 3 Art. 2.2.2.13.3.4 Dto 1074 de 2015	Obran a folio 7 a 220 del radicado 2016-01-554405 de 17 de noviembre de 2016	X			
Pruebas idónea de la forma en que comunicó a los acreedores. # 4 Art. 2.2.2.13.3.4 dto 1074 de 2015.	A folio 620 del radicado 2016-01-518713 de 20 de octubre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, en la que manifiestan que se comunicó a todos sus acreedores, según se evidencia en la correspondencia de la compañía, sobre la iniciación de negociaciones tendientes a la validación de un acuerdo de reorganización, con el fin de que todos tuvieran la oportunidad de participar o enterarse de los términos de	X			



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	la negociación o del desarrollo de la misma, la cual se adelanta con estados financieros a 30 de junio de 2016. También manifiestan que se les comunicó a los acreedores acerca del acuerdo materia de la negociación, sus términos y condiciones, con la antelación legal establecida por el artículo 2.2.2.13.3.2 del Decreto 1074 de 2015.				
Certificación sobre diferencias o controversias de las que el deudor tenga conocimiento. # 5 Art.2.2.2.13.3.4 Dto 1074 de 2015	A folio 2 a 6 del radicado 2016-01-521490 de 21 de octubre de 2016, obra certificación suscrita por representante legal, contador y revisor, respecto a las controversias o diferencias de las que el deudor tiene conocimiento.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización.
2. Respecto al radicado del 6 de octubre de 2016, presentado por el presidente de la organización sindical SINTRAMASIVO, el despacho requerirá a la deudora a fin de que se pronuncie respecto a lo denunciado en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Decretar la apertura al proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro, identificada con Nit. 805.025.780 y domicilio en Cali en la carrera 26G No. 85-15, en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1429 de 2010.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y al de las sucursales y agencias para que inscriban el inicio del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero Advertir que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o



controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Ordenar el traslado por el término de cinco (5) días hábiles de los documentos presentados para efectos de la solicitud de apertura del proceso de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización.

Quinto. Ordenar la celebración de la audiencia para la validación del acuerdo cuya fecha y hora se fijará en providencia posterior, una vez agotado lo ordenado en el artículo anterior.

Sexto. Ordenar a la deudora comunicar a todos los jueces, fiduciarias, notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución o coactivos y de ejecución de garantías, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.13.3.7 del Decreto 1074 de 2015 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y artículo 50 de la ley 1676 de 2013, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución.

Séptimo. Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la deudora, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

Octavo. Advertir a la deudora y a los administradores, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

Noveno. Fijar en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

Décimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

Décimo primero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo segundo. Ordenar al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades para la inspección, vigilancia y control, para lo de su competencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
AUTO
2016-01-564064
UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A.

Décimo tercero. Ordenar al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo cuarto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo quinto. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social. Igualmente se advierte, que independientemente a la propuesta de pago para atender los pasivos vencidos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, para la fecha de la autorización del acuerdo, éstos pasivos deberán estar normalizados. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo sexto. El doctor Carlos Eduardo Borrero Florez con tarjeta profesional No. 77667 del C.S.J, actúa como apoderado de la sociedad Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro.

Décimo séptimo. Ordenar a la deudora que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente providencia, se pronuncie respecto a las denuncias proferidas por el presidente de la organización sindical Sintramasivo, en escrito 2016-03-018725 de 6 de octubre de 2016 .

Notifíquese y Cúmplase

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA VALIDACION JUDICIAL

RAD. 2016-01-554405

2016-01-543154

2016-03-018725

L3497